

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 25 de julio de 2012, por la que se fijan los importes retributivos del profesorado de la enseñanza concertada al amparo del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, y del Decreto-Ley 3/2012, de 24 de julio, por el que se modifica el Decreto-Ley 1/2012, de 19 de junio, así como los importes de los complementos retributivos establecidos por la Comunidad Autónoma correspondientes al año 2012, según Acuerdo de 2 de julio de 2008.*

De acuerdo con lo establecido en la disposición final décima, punto segundo, del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (publicado en el Boletín Oficial del Estado el 14 de julio), se modifican los importes de los módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de los centros concertados del Anexo IV de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012, otorgando una efectividad desde el 1 de enero de 2012.

La disposición adicional primera del Decreto-Ley 3/2012, de 24 de julio, por el que se modifica el Decreto-Ley 1/2012 de 19 de junio, establece que las retribuciones del profesorado de los centros privados sostenidos con fondos públicos, salarios del personal docente, incluidas cargas sociales y gastos variables serán, con efectos de 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de cada año, las establecidas en los módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados que se recogen anualmente en los Presupuestos Generales del Estado.

Por otra parte, en los términos del Acuerdo de 2 de julio de 2008, formalizado entre la Consejería de Educación, los Sindicatos y las Organizaciones Patronales y de titulares de la enseñanza privada concertada, desde el año 2011 las retribuciones de la enseñanza concertada alcanzaron el 100% del correspondiente al profesorado de la enseñanza pública de la respectiva etapa educativa.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Consejería y, desarrollando lo dispuesto en dicho Acuerdo del Consejo de Gobierno,

#### D I S P O N G O

Las retribuciones del profesorado de los centros privados sostenidos con fondos públicos, salarios de personal docente y trienio y complementos salariales con cargo al módulo de gastos variables serán, con efectos de 1 de enero y hasta 31 de diciembre de 2012, las derivadas de los módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados, que se recogen en la disposición final décima dos del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. Se fija, por tanto, en cada una de las etapas educativas, el importe de los conceptos retributivos que en Anexo se acompaña.

En todo caso, en los términos del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 2 de julio de 2008, se garantiza la equiparación de las retribuciones del profesorado incluido en el pago delegado de los centros concertados de Andalucía con las del profesorado de la enseñanza pública, fijando también el importe del complemento retributivo mensual establecido por la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2012, de acuerdo con las cuantías mensuales que se reflejan.

#### Primaria, Infantil Integrada y Educación Especial Integrada

Sueldo	1.424,46 €
Trienio	34,08 €
C. Director	244,19 €
C. Subdirector	225,99 €
C. Jefe de Estudios	203,33 €
Complemento Autonómico	408,84 €

#### 1.º y 2.º curso de ESO

Sueldo	1.424,46 €
Complemento de equiparación de licenciados/as al salario	132,47 €

Subida a cuenta del Complemento de equiparación de licenciados al salario	115,85 €
Complemento de equiparación de licenciados/as al trienio	4,74 €
Subida a cuenta del Complemento de equiparación de licenciados/as al trienio	4,15 €
Complemento compensatorio de maestros/as	103,86 €
Trienio	34,08 €
C. Director	244,19 €
C. Subdirector	225,99 €
C. Jefe de Estudios	203,33 €
Complemento Autonómico Maestros	408,84 €
Complemento Autonómico Licenciados	391,94 €

3.º y 4.º curso de ESO

Sueldo	1.672,78 €
Trienio	42,96 €
C. Director	357,36 €
C. Subdirector	314,03 €
C. Jefe de Estudios	314,03 €
Complemento Autonómico	391,94 €

Bachillerato

Sueldo	1.672,78 €
Trienio	42,96 €
C. Director	357,36 €
C. Subdirector	314,03 €
C. Jefe de Estudios	314,03 €
C. Bachillerato	70,06 €
Complemento Autonómico	321,88 €

F. P. Grado Medio y Superior

Sueldo	1.672,78 €
Trienio	42,96 €
C. Director	347,78 €
C. Subdirector	305,60 €
C. Jefe de Estudios	292,13 €
Complemento Autonómico	391,94 €

Programas de Cualificación Profesional Inicial

Sueldo	1.672,78 €
Trienio	42,96 €
C. Director	297,99 €
C. Subdirector	276,35 €
C. Jefe de Estudios	255,01 €
Complemento Autonómico	391,94 €

Centros Específicos de Educación Especial

Sueldo	1.424,46 €
Trienio	34,08 €
C. Director	219,42 €

C. Subdirector	127,72 €
C. Jefe de Estudios	112,07 €
Complemento Autonómico	408,84 €

## Centros Especificos de Educación Infantil

Sueldo	1.424,46 €
Trienio	34,08 €
Complemento Autonómico	408,84 €

Sevilla, 25 de julio de 2012

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación